



Sres. Etes. de Alcalde

- ⊙. Joni Torres
- ⊙. Francisco Benas
- ⊙. Constanancio Pérez

Sres. Concejales

- ⊙. Juan Anils
- ⊙. Amador Castillo
- ⊙. Saturnino Pérez
- ⊙. Carlos Guipart
- ⊙. Gregorio Rodrigo
- ⊙. José Sabater
- ⊙. Manuel Aniquet

En Cornellá y siendo los doce horas del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos seenta y cinco, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores componentes de la Corporación Municipal anotados al margen, al efecto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Rius Cameros.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Por la Presidencia se expone que dada la conveniencia de que el Patronato Deportivo Municipal obtenga sus actividades al desarrollo cultural de la población, sean consecuentemente modificados los Estatutos que rigen el funcionamiento de dicha Entidad, los cuales preceptivamente han de ser aprobados por el Pleno Consistorial. Siendo de la conformidad de todos los asistentes la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: - Que el "Patronato Deportivo Municipal" en lo sucesivo será denominado "Patronato Cultural Deportivo Municipal".

Segundo: - Que los Estatutos por que se venía regiendo el Patronato Deportivo Municipal quedan sustituidos por los Estatutos del Patronato Cultural Deportivo Municipal, los cuales son aprobados y cuyo contenido se transcribe a continuación.

ESTATUTOS DEL PATRONATO CULTURAL DEPORTIVO MUNICIPAL DE CORNELLÁ

Modificación de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal

Artículo primero. - El Patronato Cultural Deportivo Municipal tiene por objeto fomentar, facilitar y organizar las actividades culturales y la práctica del deporte amateur en Cornellá, así como resolver y realizar las misiones que le encomienda el Ayuntamiento dentro de

los ambitos cultural y deportivo.

En el aspecto deportivo le incumbe especialmente la construcción, conservación y administración del Gimnasio Deportivo Amateur actualmente en proyecto.

Artículo segundo.- Dicho Patronato quede constituido en la siguiente forma:

a) Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento que tendrá la consideración del Presidente nato del Patronato, sobre el cual ejercerá, en nombre del Ayuntamiento la suprema autoridad.

b) Por una Junta de Gobierno

c) Por una Junta de Patronato.

Artículo tercero.- La Junta de Gobierno estará compuesta por:

Un Presidente

Un Secretario

Un Tesorero.

El Ayuntamiento elegirá, a propuesta de la Alcaldía, las personas que deban ocupar estos cargos, durante el mandato de los mismos cinco años. No obstante, el propio Ayuntamiento podrá en cualquier momento relevar a los componentes de dicha Junta de Gobierno de su cargo respectivo y designar las personas que hayan de sustituirlos o reemplazarlos.

Artículo cuarto.- La Junta de Gobierno será el órgano encargado de llevar a la práctica cuanto le encomiende el Ayuntamiento, así como de hacer cumplir los acuerdos del Patronato, del cual ostentará la plena representación.

Asimismo tendrá las siguientes facultades:

a) Hacerse cargo de la dotación económica, aportaciones y subvenciones que se le otorguen, y gestionar y obtener toda clase de ingresos por cuantos medios estén



a su alcance para el logro y cumplimiento de sus fines.

b) Decidir acerca de la inversión de los fondos que posea.

c) Acometer la realización de obras e instalaciones culturales y deportivas, previas los trámites pertinentes, formalizando los oportunos contratos y llevándolos a cumplimiento de las obligaciones que según del caso y los pagos y cobros que fueren menester.

d) Formalizar a fin de cada ejercicio el resumen de sus actividades, así como el estado de su situación económica, trasladando todo ello al Ayuntamiento para su superior aprobación.

e) Cuidar del gobierno interior del Gimnasio e instalaciones deportivas dependientes del Patronato, dictando las disposiciones necesarias para la buena marcha de las mismas, quedando bajo sus órdenes el personal encargado de dichas instalaciones.

f) En general cuantas otras facultades no estén expresamente reservados al Ayuntamiento, al Señor Alcalde o a la Junta del Patronato.

Artículo quinto. La Junta de Patronato estará compuesta por los miembros de la Junta de Gobierno que ostentarán en ella los mismos cargos que en la Junta de Gobierno y por un número de vocales no inferior a seis, ni superior a dieciocho, representativos de las modalidades culturales y deportivas locales. Dichos vocales serán designados por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Gobierno.

Su mandato comprenderá un periodo de cinco años, pudiendo cualquiera de ellos ser relevado de su cargo por la Alcaldía, si éste lo estima procedente.

Artículo sexto. La Junta de Patronato se reunirá por decisión del Presidente de la Junta de Gobierno.

Modificación de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal, que se denominará "Patronato Cultural Deportivo Municipal".

señalándose en la convocatoria el orden del día. Sus facultades son las de decidir todos los asuntos de importancia superior a la normal o corriente y especialmente los que, siendo de tal importancia, se refieren a la administración y conservación del Gimnasio Deportivo.

Los acuerdos se tomarán por rotación en la que cada uno de los miembros de la Junta tendrá un voto, bastando en todos los acuerdos la mayoría de votos presentes.

En caso de tratarse de un acuerdo de extra ordinaria importancia o que se aparte de las posibilidades económicas normales del Patronato, se dará plena cuenta al Ayuntamiento para que éste tome la decisión que crea pertinente.

Artículo séptimo.- El Secretario sustituirá al Presidente en todo caso de ausencia o imposibilidad y cuidará de extender las actas de las Juntas en el libro correspondiente. Una vez aprobados se firmarán por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo octavo.- El Tesorero llevará la contabilidad y efectuará los cobros y pagos, con intervención del Presidente.

Trimestralmente dará cuenta a la Junta de Gobierno del Estado de cuentas. I anualmente presentará el balance de las operaciones practicadas y el presupuesto para la próxima anualidad que deberán ser aprobados por la Junta de Patronato y comunicados al Excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo noveno.- Los cargos de Tesorero y Secretario, en defecto de sus respectivos titulares, los desempeñarán en forma accidental los componentes del Patronato que designe el Presidente de la Junta de Gobierno.



Artículo décimo. - El Ayuntamiento podrá modificar el presente Reglamento siempre que lo considere oportuno, dando conocimiento al Patronato de los variaciones que introduzca en el mismo, para su debido cumplimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA:

En el periodo de tiempo comprendido entre el nombramiento de la Junta de Gobierno y la total construcción del Gimnasio Deportivo Municipal, la citada Junta de Gobierno tendrá la plena representación del Patronato, sin el concurso de los vocales, pudiendo realizar por si sola cuantas gestiones, actos y contratos sean necesarios para llevar a término la construcción y puesta en funcionamiento del Gimnasio Deportivo. Todo ello con el previo Visto Bueno del Ayuntamiento.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las trece horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

Area containing multiple handwritten signatures in blue ink, including names like 'Corts Barant' and 'Lluís Pérez', and a large signature at the bottom right.